



Resolución Directoral

Nº 050 - 2019 DE/ENAMM

Callao 06 FEB. 2019

Visto el Memorándum Nº 037-2019/SP de fecha 01 de febrero del 2019, emitido por la Jefa de la Sección de Personal de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

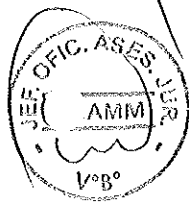
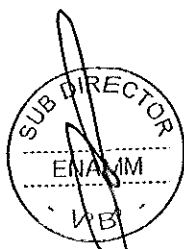
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, que en su disposición Centésima Vigésima Novena autoriza excepcionalmente, durante el año 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de TRES (3) años consecutivos o CUATRO (4) años alternados.

Que, por Ley Nº 26882 – Ley de Transferencia al Sector Defensa de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" se incorporó la Escuela Nacional al Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú como Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, el precitado reglamento en su artículo 6º precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, el cual en su artículo 32°, referido a la incorporación por nombramiento o contrato, señala que *"El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo"*.

Que, el Artículo 39° de la citada norma, señala que: "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos".

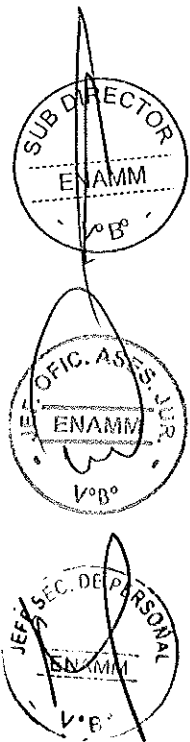
Asimismo, el Artículo 40° del precitado reglamento establece que: "El servidor contratado para labores de naturaleza permanente puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo máximo de contratación, tres años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad. En estos casos, el período de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa. La diferencia de remuneraciones que pudiera resultar a favor del servidor, se abonará en forma complementaria al haber correspondiente".

Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2014 DE/ENAMM de fecha 30 de abril del 2014; se resuelve aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014-2020 "Hacia el Cincuentenario" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", instrumento de gestión que tiene como Objetivo Específico; "Fortalecer la gestión de recursos humanos, tecnológicos, infraestructura y financieros" siendo la estrategia para ello; contar con recursos humanos calificados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2012-DE/ENAMM de fecha 28 de febrero del 2012 se efectuó la contratación a plazo indeterminado del servidor Francisco PARIONA Huamán como trabajador sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ocupando la plaza orgánica 046, nivel SAA, correspondiente al cargo de Chofer II – Lima.

Que, en el marco de la autonomía administrativa de este Centro Superior de Estudios y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente el nombramiento del personal administrativo contratado a tiempo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, que ocupan plaza orgánica presupuestada por un periodo mayor a 3 años consecutivos.

Estando a lo propuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR, al servidor Francisco PARIONA Huamán, trabajador contratado a tiempo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, quien viene ocupando la plaza orgánica presupuestada N° 046, nivel SAA, correspondiente al cargo de Chofer II – Lima, por un periodo mayor a 3 años consecutivos,

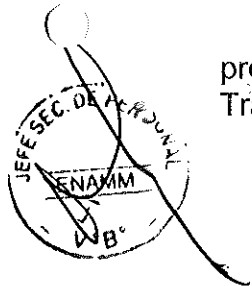
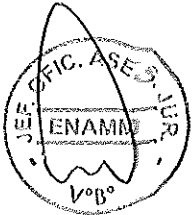
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el reconocimiento del contrato a plazo indefinido suscrito por la ENAMM y el citado servidor.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, la expedición de la presente Resolución Directoral a la Sección de Personal para que notifique al servidor, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en el portal institucional www.enamm.edu.pe y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Fragata
Director (e) de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia
00909385



C

(